

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Adenda de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CONTINUIDAD OPERACIONAL CENTRAL TÉRMICA TALTAL".**

Nombre del Titular : Enel Generación Chile S.A.  
Nombre del Representante Legal : María Galainena de Carlos.  
Dirección : Roger de Flor N° 2725, Torre 2 Encomenderos, comuna de Las Condes.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (en adelante "ICSARA") a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**CONTINUIDAD OPERACIONAL CENTRAL TÉRMICA TALTAL**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**CONTINUIDAD OPERACIONAL CENTRAL TÉRMICA TALTAL**", la que deberá entregarse hasta el 24 de febrero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jéssica Carmona Guerra, dirección de correo electrónico [Jessica.carmona@sea.gob.cl](mailto:Jessica.carmona@sea.gob.cl) , número telefónico 552671276.

## **1. Descripción de Proyecto.**

### **Localización.**

1.1. En razón a las observaciones del presente informe y las eventuales modificaciones del Proyecto, se solicita al Titular presentar una actualización del archivo digital formato kmz que incluya todas las partes y obras del Proyecto. Este deberá ajustarse en función de las observaciones realizadas en el presente ICSARA.

Respecto de lo anterior, se solicita incluir cartografía clara y legible a escala adecuada y georreferenciada (UTM WGS 84) con todas las instalaciones, obras y caminos (acceso e internos) del Proyecto presentadas en la DIA, Adenda de la DIA y sus anexos, tanto temporales como permanentes, lineales o areales, presentada en planos en formato pdf y archivos digitales formato kmz.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

En el archivo digital formato kmz, los caminos deberán diferenciarse según la materialidad (pavimentado, no pavimentado). Tanto en el plano como en archivo digital formato kmz, se deberá indicar simbología que describa en forma clara y legible las obras involucradas.

- 1.2. Asimismo, conforme a todas las observaciones, actualizaciones a la Adenda de la DIA y Adenda complementaria de la DIA, y eventuales modificaciones del Proyecto, se solicita al Titular señalar todos los capítulos y/o anexos donde se indiquen planos georreferenciados (Figuras y archivos digitales) de acuerdo con el siguiente formato:

<b>Mapa/Plano/SHP/KMZ</b>	<b>Referencia al expediente</b>
Mapa/Plano 1	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda de la DIA, Adenda de la DIA complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 2	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda de la DIA, Adenda de la DIA complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 3	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda de la DIA, Adenda de la DIA complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano n	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda de la DIA, Adenda de la DIA complementaria (según corresponda)

#### **Respecto de las obras del Proyecto.**

- 1.3. Con relación a la descripción de Proyecto desarrollada por el Titular en la DIA, Adenda de la DIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita presentar un cuadro consolidado con la actualización de la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del Proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para todas las fases del Proyecto):

#### **Partes y obras**

Tabla. Partes y obras (Fase de Construcción, operación y cierre)	
<b>Nombre</b>	
<i>[En esta sección nombrar exclusivamente las partes y obras destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de la fase de construcción del proyecto.]</i>	

#### **Acciones**

Tabla. Acciones	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Nombre acción 1, por ejemplo corta de vegetación]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción n.],</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

Cabe señalar que, la fase de cierre debe contemplar las actividades de desmantelamiento, retiro de equipos y limpieza de todos los sectores del Proyecto.

## 2. Normativa Ambiental Aplicable.

- 2.1. Se solicita al Titular complementar la Tabla 3-17: Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores” del Anexo E de la Adenda de la DIA y agregar en la forma de cumplimiento la adquisición de luminarias certificadas según lo establecido en el Art. 12 del D.S. N°1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, por lo que su indicador sería los certificados emitidos por la SEC por cada tipo de luminaria adquirida. Adicionalmente, se solicita incorporar el reporte de las luminarias instaladas a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), según lo establecido en el Art. 17 de la normativa ya mencionada y de la Res. Ex. N°1986/2024 de la SMA.
- 2.2. El Proyecto constituye uso de suelo de infraestructura energética (art 2.1.29 de la OGUC), al respecto, se solicita al Titular aclarar fundadamente la forma de cumplimiento del Proyecto respecto del instrumento de planificación territorial de alcance regional “Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la región de Antofagasta, PRIBCA/2004”, toda vez que, las instalaciones y edificaciones se emplazarán en la zona ZPE2, la que constituye una Zona de Protección Ecológica y la zona ZPPC referida a la Zona de Protección de Planicie Costera respectivamente y cuyos territorios son considerados de Alta Prioridad de Conservación.

El Titular declara ser preexistente al IPT vigente /2004, sin perjuicio de ello, téngase presente que, las instalaciones del Proyecto se evalúan frente a las disposiciones contenidas en el instrumento de planificación vigente, teniendo presente que las condiciones del uso de suelo sean compatibles territorialmente con el Proyecto que se pretende desarrollar.

- 2.3. De la revisión de la Tabla 3-21: Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Del Anexo E de la Adenda de la DIA.  
Complementar el Indicador que acredita su cumplimiento Registro en SIDREP para el retiro de residuos peligrosos cada vez que corresponda.

### 2.4. De los Indicadores de cumplimiento:

2.4.1. En aquellos indicadores que impliquen la elaboración de informes, el Titular deberá indicar:

- a) Temática del informe.
- b) Frecuencia en la que elaborará el informe.
- c) Servicio o Institución a quien reporta dicho informe y plazo para el envío de dicho reporte.

2.4.2. En aquellos indicadores que impliquen la presentación de antecedentes, registros y/o certificados, el Titular deberá indicar:

- a) Nombre del registro.
- b) Ubicación donde se mantendrá el registro disponible para su revisión por la Autoridad Fiscalizadora competente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

- 2.5. Debido a las observaciones realizadas y las eventuales actualizaciones de la DIA, se solicita actualizar el Capítulo de Plan de cumplimiento de la normativa aplicable al Proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Tabla X Norma [Identificación de la norma n]</b>	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma	[Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]
Otros cuerpos legales asociados	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

### 3. Permisos Ambientales Sectoriales (PAS).

#### 3.1. PAS 157.

- a) De la revisión y comparación de las obras asociadas al proyecto “*Construcción muro perimetral de gaviones para protección aluvional en la central termoeléctrica Taltal II Región*”, calificado en forma favorable a través de la RCA 270/2002 de fecha 13 de noviembre de 2002, pertenecientes al Titular con aquellas presentadas en “Anexo M Estudio Hidrológico y de Crecidas” de la Adenda de la DIA, se desprende que ellas no calzan entre sí. Por cuanto se solicita aclarar inconsistencias.

Al respecto, se debe señalar que, a la fecha de la RCA citada, no les aplicaba Permiso Ambiental Sectorial a las obras de protección aluvional, situación que se modificó a partir de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

la publicación en el Diario Oficial del D.S N° 95/01 del Ministerio de Medio Ambiente, aplicándoles hoy el PAS 157.

Se aclara al Titular que las obras de canales de desvío corresponden a obras de regularización, mientras que los muros de gaviones corresponden a obras de defensa. Por lo anterior, debe presentar el PAS 157 para las obras existentes.

- b) El Titular deberá adjuntar todos los antecedentes técnicos y formales para evaluar el presente PAS conforme a lo descrito en el artículo 157 del D.S. 40/12 del MMA, para lo anterior el Titular deberá observar la guía del PAS disponible en el siguiente enlace.

[https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/11/04/guia\\_pas\\_157\\_2022\\_vf.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/11/04/guia_pas_157_2022_vf.pdf)

3.2. **PAS 160:** Se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Corregir coordenada E de la obra "Camarines, Baños, Primeros Auxilios" de la Instalación de Faena (IIFF) Área Bodegas, ya que repite la coordenada N, corregir en todos los anexos del PAS.
- b) Respecto a las obras "BAT", se solicita presentar los 4 puntos (al menos) para formar el polígono de cada obra, el polígono que se forma con las coordenadas entregadas genera sólo un polígono. Lo que difiere con lo informado por el Titular en el PAS (02 polígonos).
- c) Incluir un archivo digital con las obras separadas por temporalidad. Se solicita verificar con un programa SIG que lo informado en el documento concuerde.
- d) Para el caso de las edificaciones declaradas en calidad obras de temporales, indicar tiempo de permanencia y fase del proyecto en la que contempla su utilización.
- e) Establecer e informar la clase de capacidad de uso de suelo para cada una de las 4 calicatas realizadas.
- f) Verificar el tamaño de los polígonos declarados (m<sup>2</sup>) para la IIFF Área de Oficinas ya que, según los cálculos obtenidos, tanto la: "Oficina ITO" (362 m<sup>2</sup>); "Oficinas contrato Equipos TK" (222 m<sup>2</sup>); "Oficinas contrato Equipos SKID" (149 m<sup>2</sup>), superan por casi el doble lo declarado.
- g) Se solicita eliminar las instalaciones no afectas al PAS para evitar confusiones. De la misma manera, presentar un archivo digital (formato *shape*, *kml* o *geopackage*) sólo con las instalaciones afectas Permiso e indicar su temporalidad (temporales o permanentes).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

- h) Se solicita al Titular complementar ANEXO N-3 / PAS 160, con archivo kmz que contenga el proyecto en su totalidad, incluyendo en estas las edificaciones e instalaciones circunscritas en el predio, individualizando las construcciones afectas a tramitación (instalación de faenas declarada) versus las edificaciones e instalaciones preexistentes, deslindes del polígono/ predio rol 504-00018 individualizado y servidumbre que sirve de acceso al predio (en correspondencia a las autorizaciones contenidas en Anexo D de la Adenda de la DIA), con trazado georreferenciado, puntos de empalme, fajas y afectaciones, entre otros.
- i) Se solicita al Titular complementar el ANEXO N-3 / PAS 160, incorporando plano conjunto del predio y sus edificaciones, con cuadro detallado de superficies, que identifique las edificaciones autorizadas, en trámite, permisos sectoriales asociados a cada edificación, vincular cada edificación declarada como preexistente (art 1.1.2 de la OGUC) a los permisos de obras de edificación y recepción otorgados por el DOM de Taltal (contenidos en Anexo D de la Adenda de la DIA), establecer el detalle de todos los edificios e instalaciones que conforman el proyecto y su vinculación de los informes favorables de IFC previamente otorgados.
- j) Se solicita al Titular corregir el error de coordenadas en cuadro contenido en lámina 3 / ANEXO N-3
- k) Incorporar antecedentes del predio rol 504-00018, que permitan constatar su procedencia y características.
- l) Presentar en Adenda complementaria de la DIA un anexo con información actualizada todos los antecedentes técnicos y formales para evaluar el presente PAS.

3.3. Se solicita presentar de manera complementaria a lo ya presentado, actualizar todos los PAS del Proyecto mediante el siguiente formato:

<b>Permiso [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</b>	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda de la DIA o Adenda de la DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

#### **4. Área de Influencia (AI)**

##### **Medio Humano.**

**4.1. Respecto a la respuesta de la pregunta 5.1.6. de la Adenda de la DIA** el Titular en virtud de la ausencia de fuentes de información primaria se reitera observación de proporcionar antecedentes de la Agrupación de Recolectores de Carácter Indígena La Playita, a fin de contar con información suficiente que permita identificar su ubicación geográfica en relación con el Proyecto y sus AI.

Por otro lado, respecto a la respuesta del Titular y a la afirmación de *“Todo lo anteriormente expuesto, se presenta en formato KMZ en el Anexo H Medio Humano de la presente Adenda”*, se solicita al titular presentar archivo KMZ, ya que no se encuentra en el Anexo citado, proporcionando información de todos los sitios de interés y/o de uso tradicional de todos los GHPPI presentes en la comuna de Taltal.

**4.2. Respecto a la respuesta de la pregunta 5.1.7. de la Adenda de la DIA** y ante la falta de información primaria se reitera la observación, a fin de que el Titular complemente con fuentes de información que permita el análisis solicitado como levantamiento de información con actores claves indígenas y/o no indígenas, funcionarios municipales u otras fuentes de información a fines, siempre y cuando exista una negativa de los GHPPI.

**4.3. Respecto a la respuesta de la pregunta 5.1.9. de la Adenda de la DIA** y los argumentos para definir el AIMH se solicita al Titular levantar información primaria con actores claves indígenas y/o no indígenas, que permita triangular información recopilada de los GHPPI. Para lo anterior, deberá convocar actores claves, justificando pertinencia de información para la validación de las prácticas de los GHPPI, cuando estos no acepten ser parte del estudio. Además, el Titular deberá presentar medios de verificación tales como consentimientos informados, transcripción de entrevistas, pautas de preguntas, cartas certificadas para convocatorias de actores claves, correos electrónicos entre otros medios. Es importante recalcar que, el Titular puede entrevistar a dirigentes, funcionarios públicos, entre otros actores relevantes del territorio, que cuenten con conocimiento sobre las prácticas de GHPPI locales, siempre y cuando exista negativa reiterada de los GHPPI

**5. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300.**

**Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra a) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente**

##### **Ruido**

Respecto a la respuesta de la pregunta 5.1.8. de la Adenda de la DIA. Se solicita al Titular aclarar la exclusión de receptores de ruido del AI de ruidos humanos y la exclusión del recepto R4 del AIMH, asimismo, se solicita incorporar antecedentes que permitan fundamentar técnicamente la exclusión



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

del AIMH y los asentamientos humanos ubicados en las rutas que serán utilizadas para la fase de operación del Proyecto

**Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra b) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:**

#### **Componente Hidrológico.**

- 5.1. De la revisión del “Estudio Hidrológico de Crecidas” del Anexo M de la Adenda de la DIA, se observan altos valores para el análisis de frecuencia de precipitaciones para  $Tr=100$  años, luego las curvas IDF entregan bajos resultados de intensidad de precipitación para el mismo caso de  $Tr$ . Se solicita revisar y reducir el análisis de frecuencias para las estaciones DGA Taltal, Aguas Verdes, Sierra Overa y Salar de Pajonales.
- 5.2. Los métodos DGA-AC y Verni King no son válidos para la zona en estudio. Se solicita al Titular complementar los resultados del método racional con métodos de hidrogramas unitarios sintéticos.
- 5.3. Téngase presente que, la aplicación del método racional supone la hipótesis de que la duración de la tormenta de diseño es igual al tiempo de concentración, lo que no se observa en los informes.
- 5.4. Se solicita al Titular completar la siguiente tabla resumen, **con toda la actualización de los antecedentes solicitados** que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.

**Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra c) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:**

- 5.5. **Respecto a la respuesta de la pregunta 5.1.5 de la Adenda de la DIA** del Titular en la Adenda y los sitios de significancia cultural de la Comunidad Indígena Changos Almendares del Gaucho, presentado en la Figura AD- 12, “*Aguas La Higuera*” que se encuentra dentro del Área del Proyecto, así como también, los sitios de significancia cultural de otros GHPI más cercano a las partes u obras del Proyecto como el “*Cementerio*” a 55 metros del área del Proyecto y “*La capilla*” a 1,5 kilómetros del área del Proyecto, se solicita al Titular presentar una análisis de interacción entre estos tres sitios de significancia cultural y las obras y acciones del Proyecto para un descarte fundado del literal a) y d) del Artículo 7 del RSEIA.
- 5.6. **Respecto al Anexo H Medio Humano de la Adenda y a la vinculación de las agrupaciones y comunidades de la etnia Changa**, sistematizada en la Tabla MH-CC 1, se solicita al Titular, señalar si las siguientes organizaciones y comunidad están asociadas a las 7 comunidades descritas: (1) Agrupación Cazadores y Recolectores del Gaucho, (2) Corporación de Recolectores de orilla, buzos mariscadores y afines, asociación carácter indígena changos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

vivientes Finao Loreto, (3) Agrupación Recolectores de Orilla Buzos Mariscadores, acuícola y de Desarrollo Pesquero Camanchacos de Salitre Taltal, (4) Agrupación de Carácter Indígena Changos Recolectores La Playita y (5) Comunidad Pedro Segundo Almendares de Bandurria Herencia Cultural que Perdura, de lo contrario, presentan caracterización para descartar impacto en el marco del artículo 7 del RSEIA.

- 5.7. **Respecto al contacto con GHPPI de la respuesta anterior**, para triangular información secundaria presentada en la Adenda **de la DIA**, se solicita al Titular desarrollar nuevos esfuerzos y complementar con nuevos canales para asegurar el recibo de información a los GHPPI, manteniendo los criterios de la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el SEIA (2020). Lo anterior, considerando que de acuerdo con la información secundaria proporcionada en el Anexo H Medio Humano la conectividad de los GHPPI es deficiente. Por otro lado, para acreditar que el Titular está contactando de forma correcta a los representantes de los GHPPI y en conformidad al artículo 10 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se solicita al Titular presentar la siguiente tabla consolidada:

Nombre del GHPPI	Representantes (al menos 2 integrantes por GHPPI)	Medios de contactos identificados (al menos 3 canales distintos)	Medios de contactos utilizados (al menos 3 canales distintos)

- 5.8. Finalmente, se le recuerda al Titular que puede levantar información con actores claves no indígenas que tengan conocimientos y pertinencia para triangular información presentada, en el escenario de negativas reiterativas de los GHPPI.
- 5.9. Respecto a la respuesta de la pregunta 5.17. del Titular en la Adenda y a la solicitud de complementar información para un descarte fundando de no afectación al literal b) del artículo 7 del RSEIA, se solicita al Titular presentar un análisis de impacto vial para descartar afectación de forma argumentada en el Área de Influencia de Medio Humano (en adelante AIMH), lo anterior, considerando el estado actual de las rutas que utilizará el Proyecto.
- 5.10. Respecto a la solicitud de asegurar que todos los vehículos que participarán en el Proyecto contarán con señalética que identifique al Titular, haciendo extensivo el requerimiento a las empresas colaboradoras y contratistas. Lo anterior, para facilitar la identificación de conductores que generen malas prácticas y proceder con la correspondiente denuncia, se reitera solicitud, ya que no fue abordada en la respuesta de la Adenda.
- 5.11. Respecto a la respuesta de la pregunta 5.19. a) y considerando que el Anexo H Medio Humano de la Adenda se presenta información incompleta por falta de información primaria, se solicita al Titular realizar nuevos esfuerzos para contactar a GHPPI y/o cercanos para triangular información presentada y así acreditar el descarte de afectación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

- 5.12. Respecto a la respuesta de la pregunta 5.19. del Titular para el descarte fundado de no afectación al literal d) del artículo 7 del RSEIA, se solicita al Titular complementar análisis con el componente ruido y vibración en receptores humanos, considerando que está dentro del Área de Influencia y que de acuerdo a información proporcionada en el marco de la participación ciudadana y de la aplicación del Artículo 86 del RSEIA, el Cementerio al ser un sitio de significancia cultural para grupos humanos Indígenas y no indígenas del poblado de Paposo recibe visitas periódicas.
- 5.13. Respecto a la respuesta de la pregunta 5.20 y el uso del territorio, se solicita presentar archivo KMZ del AMERB y sitios de extracción de recursos marinos de los grupos humanos indígenas y no indígenas del AIMH y AI Ruido, presentando un análisis de interacción y descartando afectación al literal a), b) y d) del Artículo 7 del RSEIA, considerando su proximidad de 150 metros del área del proyecto. Para lo anterior, se solicita reiterar esfuerzos de información primaria que permita identificar los usos, apropiación del territorio y costumbres de GHPI para un descarte fundado.
- 5.14. Respecto a la respuesta de la pregunta 5.20 y la solicitud de caracterización a pescadores del AIMH se solicita argumentar técnicamente hipótesis planteada y presentar análisis de interacción con otros componentes ambientales presentados en la DIA para descartar afectación.
- 5.15. Respecto a la respuesta de la pregunta 5.21 y a la información solicitada precedentemente, se le solicita al Titular actualizar información y presentar el análisis final sobre la letra c) del Artículo 11° de la Ley N°19.300, mediante antecedentes técnicos fundados deberá garantizar que su Proyecto no generará alteración significativa a los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el AI del Proyecto, y descartar los efectos, circunstancias y características del Art. 11° letra c) de la Ley N°19.300 y Art. 7° del RSEIA
- 5.16. Titular deberá realizar un nuevo análisis sobre la letra b) del artículo 11° de la Ley N°19.300, mediante antecedentes técnicos fundados y garantizar que su Proyecto no generará efectos significativos sobre los recursos naturales renovables en el AI del Proyecto, y descartar los efectos, circunstancias y características del Art. 6° del RSEIA.

<b>Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.</b>	
<b>Riesgo para la salud de la población</b>	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]



Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]</i>
<b>Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:</b>	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo con las letras anteriores.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el Proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el Proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]</i>
<b>Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables</b>	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
<b>Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</b>	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo con lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	<i>[Antecedentes]</i>
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	<i>[Antecedentes]</i>
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	<i>[Antecedentes]</i>
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el Proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo,</i>



	<i>agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el Proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo con lo señalado en la letra a) del artículo 7.]</i>
<b>Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</b>	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</i>
<b>Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.</b>	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
<b>Localización y valor ambiental del territorio</b>	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
<b>Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.</b>	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
<b>Valor paisajístico o turístico</b>	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

<b>Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.</b>	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el Proyecto o actividad genere alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, en lugares con presencia de pueblos indígenas se entenderá que el Proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.]</i>
<b>Alteración del patrimonio cultural</b>	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
<b>Para justificar que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</b>	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

## 6. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

### Fauna.

6.1. Respecto al Apéndice D “Plan de Contingencia para la Manipulación y Rescate de Ejemplares de Golondrina de Mar Negra, e Incidentes con Fauna Silvestre Terrestre” del Anexo C de la Adenda de la DIA se indican lo siguiente:

6.1.1. Se aclara al Titular, que quién manipule fauna silvestre debe estar capacitado en actividades de captura de fauna silvestre, no puede ser realizado por cualquier persona sin acreditar dicho conocimiento, se solicita corregir la información.

6.1.2. Se aclara que ante todo evento con fauna silvestre herida o en estado de desorientación, el Titular deberá realizar las coordinaciones con un Centro de Rescate y Rehabilitación inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre del SAG y no es necesaria la coordinación con el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta, ni con una veterinaria de turno. Por lo anterior, se solicita corregir en el numeral 7.4 y 7.5, se observa que este documento aparece mencionado el SAG de la Región de Tarapacá.

6.1.3. Se solicita incluir en este plan a los tipos de golondrinas de mar, ya que no sólo la golondrina de mar negra se encuentra dentro del Área de Influencia (AI) del Proyecto.

6.1.4. Ante el encuentro de aves en el AI del Proyecto que no esté enferma o herida, deberán contactarse con el Centro de Rescate y Rehabilitación para que evalúe si se encuentra en condiciones para su liberación, por lo que se solicita corregir el numeral 7.4 Apéndice D ya que el Titular no es quién debe realizar la acción de liberación ante estos hallazgos, si no, el Centro mencionado.

6.1.5. Se solicita indicar la forma en qué medirá el cumplimiento del límite interno de velocidad para el tránsito de vehículos.

6.1.6. Respecto a la tabla 25, se aclara que si el animal (*Pseudalopex sp.*) se puede desplazar sin dificultades, no procede su derivación al Centro de Rescate y Rehabilitación.

6.1.7. Toda persona que manipule fauna silvestre para su resguardo a la espera de que asista personal de un Centro de Rescate y Rehabilitación deberá estar en conocimiento (verificable) de la metodología de captura efectuada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

6.1.8. Incluir en los reportes de eventos con fauna silvestre, las coordenadas de donde se generó el hallazgo.

6.1.9. Se solicita al Titular presentar en la Adenda Complementaria un anexo del Plan de Contingencias y Emergencias que sea específico para eventos con fauna silvestre que compile todo lo presentado por el Titular.

#### **Aumento de Nivel del Mar.**

6.2. Se solicita al Titular indicar el número de simulacros anuales asociados a esta contingencia.

6.3. Se solicita corregir la Forma de control y seguimientos las descritas por el Titular en la Tabla 4.” Medidas de Contingencias – Aumento de Nivel del Mar”, corresponden a eventos de lluvias extremas.

#### **Sismos y Terremotos.**

6.4. Se solicita al Titular indicar el número de simulacros anuales asociados a esta contingencia.

#### **Cambio Climático.**

6.5. En Anexo C de la Adenda, Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, el Titular identifica en tabla 2 riesgo remoción en masa, ya que el Proyecto se ubica aguas abajo de quebradas y abanicos aluviales, sin embargo, no especifica las acciones o medidas a implementar para prevenir y controlar la emergencia. Se solicita actualizar documento incorporando las fases, obras y partes del Proyecto a la que aplica y las acciones o medidas para riesgo remoción en masa.

6.6. En relación con la respuesta 6.4 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información y presentar un análisis de remociones en masa tipo flujo, desencadenados por precipitaciones intensas, que considere la concentración de sedimentos, y por tanto, las crecidas de detritos y flujos de detritos, que son fenómenos descritos en el área de estudio.

6.7. De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular evaluar, complementar o modificar las obras construidas, muros de gaviones y canal evacuador en la zona norte de la planta, a modo de aminorar el riesgo de remoción en masa.

6.8. En respuesta 6.4 de la Adenda de DIA, el Titular señala “*Respecto de la zona del campamento, si bien presenta una pequeña zona inundada...se sugiere generar alguna obra complementaria de mitigación para impedir que se inunde dicho sector*”. Al respecto, se solicita detallar tipo, características y ubicación de la obra complementaria a implementar.

6.9. También en respuesta 6.4 4 de la Adenda de DIA, se indica “*es de suma importancia implementar la impermeabilización de los muros de gaviones para evitar que el flujo permee hacia las instalaciones*”. Se solicita detallar las características de dicha impermeabilización a realizar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

### **Incendio en Bodegas o Zonas de Acopio de Residuos.**

- 6.10. Se solicita al Titular especificar si las capacitaciones realizadas SUSPEL y RESPEL, descritas en la Tabla 11. Medidas de Contingencias – Incendio en Bodegas o Zonas de Acopio de Residuos, se dictará a todos los trabajadores incluidos los de empresas colaboradoras y contratistas como parte de la inducción a los trabajadores, según corresponda.
- 6.11. En relación con lo descrito en el Anexo C Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias se indica al Titular que en aquellos indicadores que impliquen la presentación de antecedentes, registros y/o certificados, el Titular deberá indicar:
- a) Nombre del registro.
  - b) Ubicación donde se mantendrá el registro disponible para su revisión por la Autoridad Fiscalizadora competente.
- 6.12. Por lo observado anteriormente, el Titular deberá actualizar el Anexo C de la Adenda de la DIA e incorporar todas las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al Proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte instrucciones en relación con el concepto de “*impacto ambiental*” y “*riesgo*” en el Sistema de Evaluación de impacto ambiental:

[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario\\_ndeg\\_180972\\_de\\_fec\\_ha\\_5\\_de\\_julio\\_de\\_2018.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_ndeg_180972_de_fec_ha_5_de_julio_de_2018.pdf)

La información deberá presentarla de manera resumida, utilizando el siguiente formato:

#### **PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

<b>[Situación de riesgo o contingencia]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda de la DIA o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

## PLAN DE EMERGENCIAS

<b>[Situación de emergencia]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<i>[A través de la página web de la SMA]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda de la DIA o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

### 7. Ficha resumen para cada fase del Proyecto o actividad.

El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del RSEIA el cual indica que “*Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda de la DIA, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda de la DIA la actualización de la ficha que corresponda*”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato adjunto, para lo cual se solicita que la ficha resumen refleje rigurosamente lo que ha señalado durante la evaluación.

<b>Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA</b>	<b>Referencia</b>
a) Los antecedentes generales del Proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del Proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un Proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el Proyecto o actividad en evaluación;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda de la DIA, no realizar descripción.
f) Los antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda de la DIA, no realizar descripción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

<b>Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA</b>	<b>Referencia</b>
Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda de la DIA, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda de la DIA, no realizar descripción.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda de la DIA, no realizar descripción.

## **8. Relación del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.**

En relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional según lo requerido en la Ley N° 20.417 y de acuerdo con el análisis en términos de la Estrategia de Desarrollo Regional 2009-2024, el Titular deberá vincularse y/o entregar mayores antecedentes sobre:

### **8.1. Lineamiento N°3 “Región Sustentable”.**

*Objetivo General N°4 “Promover la gestión eficiente de los residuos domiciliarios e industriales y de los pasivos ambientales derivados de la actividad económica desarrollada en la Región.”*

En relación con la información proporcionada por el Titular en la respuesta 8.1.2 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular la presentación de un Plan de gestión de los residuos identificados que incluya medidas de gestión.

## **9. Compromisos Ambientales Voluntarios (en adelante “CAV”) y Exigencias:**

### **9.1. Exigencias:**

El Titular en el Capítulo 5 de la DIA señala lo siguiente “*no considera compromisos ambientales voluntarios, en conformidad con lo dispuesto en la letra d) del Artículo 19 del Párrafo 3° del Título III, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”, por cuanto, se aclara al Titular que las medidas adoptadas en el Anexo L de la Adenda de la DIA “Compromisos Ambientales Voluntarios” en respuesta a un requerimiento indicado en el proceso de evaluación ambiental constituye una Exigencia y no un compromiso ambiental voluntario. Lo anterior, ya que surgen de un requerimiento de algún Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental o este Servicio.

#### **9.1.1. Exigencia 1. Promover la contratación de mano de obra local.**

- a) Se solicita al Titular incorporar en la medida la fase de Operación del Proyecto o entregar una justificación técnica a del porque no se incorporará.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

- b) Se solicita al Titular aumentar el porcentaje de “*al menos 5%*” a un 20 % de las vacantes totales del Proyecto.
- c) Modificar Forma de control y seguimiento: Adicional una copia de la notificación por parte del Titular a la OMIL de la Comuna de Taltal de las personas que fueron contratadas para la fase de cierre del Proyecto a la SMA en un plazo de 30 días inicio de la fase de cierre del Proyecto.

**9.1.2. Exigencia 3: Plan de Comunicación Vecinal.**

- a) Se solicita complementar el Objetivo de la medida e indicar los Grupos Humanos que incorporará en el Plan de comunicación.
- b) Se solicita complementar el Lugar y la forma en que se implementará la medida “*La recepción de consultas, quejas y sugerencias será mediante un correo electrónico u otro recurso digital*” e incorporar un canal presencial con la finalidad de que las personas sin acceso a los canales digitales puedan canalizar las inquietudes, reclamos y/u observaciones.
- c) Se solicita incorporar en el Indicador de cumplimiento la comunicación de convocatoria a las reuniones.
- d) Se solicita precisar la Forma de control y seguimiento de la medida e indicar por ejemplo “*Se remitirá a la SMA el informe de cumplimiento, tanto de las reuniones como de las respuestas a sugerencias, reclamos o solicitudes los 5 primeros días al mes siguiente de las actividades.*”

**9.1.3. Exigencia 4: Mantención de relaciones comunitarias.**

- a) Se solicita al Titular complementar la Forma y oportunidad de implementación de la medida:
- b) Especificando el número de pasantías, visitas guiadas y capacitaciones anuales a ejecutar.
- c) Se solicita al Titular complementar la Forma de control y seguimiento incorporando un informe anual a la SMA, e indicar la fecha o período en que será remitido.

Respecto de las observaciones contenidas en el presente informe y a todos los compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al Titular actualizar la información de acuerdo con el siguiente formato, separando las fases del Proyecto.

<b>[Nombre de la medida y/o compromiso]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida y/o compromiso alcanzará el objetivo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><b>Lugar:</b> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida y/o compromiso, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</p> <p><b>Forma:</b> [La forma de implementación de la medida y/o compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</p> <p><b>Oportunidad:</b> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida y/o compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la medida y/o compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida y/o compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]

9.2. Respecto de todas las exigencias y/o medidas, se solicita al Titular actualizar la información de acuerdo con el siguiente formato, separando las fases del Proyecto.

<b>[Nombre de la Exigencia]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<p><b>Objetivo:</b> [XXX]</p> <p><b>Descripción:</b> [XXX]</p> <p><b>Justificación:</b> [Explicación de cómo la exigencia alcanzará el objetivo]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><b>Lugar:</b> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</p> <p><b>Forma:</b> [La forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

	<p><i>fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i></p> <p><u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la medida. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>

## 10. Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto:

- 10.1. Dada las observaciones del presente informe y las eventuales modificaciones a la vida útil de la DIA del Proyecto, se solicita al Titular actualizar la vida útil del Proyecto en si e indicar expresamente cuanto tiempo tendrá cada fase de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO</b>	
Fase del Proyecto	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de termino	
Parte, obra o acción que establece el término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

## **11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.**

- 11.1. En caso de que el Proyecto presente algún cambio referente a lo presentado en la DIA, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda de la DIA y la Adenda Complementaria de la DIA.
- 11.2. En atención a las limitaciones establecidas en el inciso primero del art. 55 de la LGUC. El titular debe adjuntar acto administrativo (inscripción de servidumbre de tránsito sobre inmueble fiscal) que sustente la apertura y existencia de camino de acceso al proyecto. En este contexto y frente a la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4 bis de la OGUC y de autorizar un proyecto en área rural desvinculado de la vialidad existente, será obligatorio que éstos se conecten con al menos una vía pública. (se reitera). Lo anterior en correspondencia a autorizaciones contenidas en Anexo D de la Adenda de la DIA.
- 11.3. Sin perjuicio de lo solicitado para la presentación de resultados de emisiones atmosféricas, se solicita al Titular presentar toda la información usando el Sistema Internacional de Unidades. Así mismo, se solicita unificar las cifras de miles usando punto (ej: mil: 1.000) y cifra de decimales, usando coma (ej: uno coma uno: 1,1).
- 11.4. Se informa al Titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere ejecutar.
- 11.5. Se aclara al Titular que, en caso que el Proyecto obtenga la Calificación Ambiental Favorable, el permiso sectorial asociado al artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones deberá tramitarse dando cumplimiento íntegro al artículo 2.1.19, numeral 4 e incisos siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, debiendo el Titular acreditar el dominio u otro tipo de potestad sobre el polígono del terreno donde se emplazará el Proyecto; e igualmente deberá adjuntar los actos administrativos (servidumbre, arriendo, propiedad, u otro) que sustentará el camino que conecta el polígono del Proyecto con la ruta enrolada N°5 Norte; acompañando las respectivas autorizaciones de empalme por parte de la Dirección de Vialidad del MOP.
- 11.6. El Titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA.
- 11.7. Se recuerda al Titular que, Enel Generación Chile S.A. es el responsable ante la Autoridad Ambiental de cada una de las actividades evaluadas en este Proyecto, aun cuando las actividades sean ejecutadas por contratistas o subcontratistas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

## 12. Observaciones ciudadanas: Anexo U de la Adenda de la DIA.

Observaciones de don Gonzalo Andrés Lemus Lemus:

- 12.1. **Respecto a la respuesta de la pregunta 2.2 Precisión sobre la población de Paposo:** El Titular indicó que: *“En función de lo requerido, es necesario precisar que la fuente oficial, validada, para la identificación del número de habitantes por sector es el Censo 2017, que en este caso indica 484 habitantes para la localidad de Paposo”*. En este marco, el Instituto Nacional de Estadística presenta información distinta en sus plataformas digitales, por ello, se solicita al titular confirmar que la población de la localidad de Paposo en base al CENSO 2027 corresponde a 484 habitantes y no a 729 habitantes como señala el observante y que se condice con el documento *“División Político-Administrativa y Censal, región de Antofagasta, Departamento de Geografía, Instituto Nacional de Estadísticas, Enero/ 2019”*, que está disponible en el siguiente enlace:

<https://geoarchivos.ine.cl/File/pub/poblaci%C3%B3n-y-vivienda-antofagasta.pdf>

- 12.2. **Respecto a la respuesta de la pregunta 2.5, 2.35 y 2.38,** se solicita al Titular formalizar a través de una Exigencia según lo indicado en el Capítulo 9 del presente ICSARA. *“(…) compromiso de crear un fondo social anual durante la vida útil de la Central. Este fondo estará destinado a financiar proyectos de interés comunitario que promuevan el desarrollo económico, social o cultural, y estará dirigido preferentemente a organizaciones de la caleta Paposo, cuyo procedimiento de entrega será definido en las mesas de trabajo establecidas en la caleta Paposo”*. Asimismo, se solicita al titular indicar el monto de la inversión social de forma anual.
- 12.3. **Respecto a la respuesta de la pregunta 2.17,** se solicita al Titular formalizar a través de una Exigencia según lo indicado en el Capítulo 9 del presente ICSARA *“(…) se propone efectuar charlas de inducción sobre patrimonio cultural a todo el personal involucrado en la etapa de operación, en donde se incluya la prehistoria del sector, junto con los hallazgos arqueológicos que están presentes en el polígono del proyecto”*.
- 12.4. **Respecto a la respuesta de la pregunta 2.24,** se solicita al Titular, complementar respuesta situando territorialmente el Hito 24 de la ex frontera chilena-boliviana para descarta afectación.
- 12.5. **Respecto a la respuesta de la pregunta 2.36,** se solicita al Titular formalizar a través de un Exigencia según lo indicado en el Capítulo 9 del presente ICSARA lo indicado en su respuesta *“(…) se compromete a otorgar anualmente un monto de CLP \$10.000.000 para que estudiantes de la comuna de Taltal con preferencia a estudiantes de Paposo, y que ingresen a carreras profesionales en otra comuna distinta a Taltal, puedan cubrir gastos de hospedaje y transporte. Lo anterior se materializará a través de la Ilustre Municipalidad de Taltal mediante un convenio de colaboración que definirá el mecanismo operativo de la entrega anual. La beca será entregada a 6 estudiantes quienes deben postular anualmente cumpliendo*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

*los requisitos estipulados en el convenio de colaboración”. Asimismo, se solicita indicar si la adopción de la medida será por la duración de la vida útil del proyecto o estará asociado a alguna fase en particular, precisando si cubrirá carreras profesionales y/o técnicas.*

- 12.6. **Respecto a la respuesta de la pregunta 2.41**, se solicita al Titular formalizar a través de un Exigencia según lo indicado en el Capítulo 9 del presente ICSARA lo indicado por el Titular en su respuesta “(...) *se compromete a realizar un taller en la ciudad de Taltal y un taller en la localidad de Paposo sobre monitoreos de calidad del aire, con el objetivo de involucrar a los interesados en el seguimiento del proyecto. De tal manera, se busca que los participantes comprendan los parámetros ambientales entregados a la autoridad. Este taller se repetirá cada 3 años, durante la vida útil de la central. Además, el Titular se compromete a entregar en una frecuencia a definir en las mesas de trabajo con la comunidad, los monitoreos de calidad del aire a esta mesa de trabajo con la comunidad de Paposo, para que este órgano quede disponible a la comunidad*”.
- 12.7. **Respecto a la respuesta de la pregunta 2.43**, se solicita al Titular formalizar a través de un Exigencia según lo indicado en el Capítulo 9 del presente ICSARA lo indicado por el Titular en su respuesta “(...) *continuará con un programa de educación ambiental dirigido a la comunidad escolar de Paposo (profesores, alumnos y/o apoderados), con el objetivo de promover la conciencia ambiental*”.
- 12.8. **Respecto a la respuesta de la pregunta 2.44** sobre la solicitud de transparencia y Acceso a la Información y la respuesta del Titular, quien señaló que: “*La información es de carácter pública y está disponible en SNIFA. Además, el Titular se compromete a entregar anualmente los monitoreos ambientales a la mesa informativa, para que este órgano lo proporcione a la comunidad*” (lo destacado es nuestro), se solicita formalizar a través del Exigencia según lo indicado en el Capítulo 9 del presente ICSARA “Plan de Comunicación Vecinal u otro nueva Exigencia”.
- 12.9. **Respecto de las respuestas contenidas la observación 2.29 y 2.31** del Anexo U de la Adenda de la DIA, en la “Tabla ADC-14: Resultado de Índices de Riesgos Climáticos”, “Tabla ADC-15: Cadenas de impacto del proyecto y el cambio climático”, “Tabla ADC-16: Resultado de Índices de Riesgos Climáticos”, “Tabla ADC-17: Cadenas de Impacto del proyecto y el cambio climático”, “Anexo B Determinación de Riesgos Climáticos”, y “Anexo M Estudio Hidrológico y de Crecidas”, se solicita que el Titular complementar el anexo M, con la incorporación de perfiles transversales, y acompañar los archivos ejecutables del programa utilizado para modelar los escurrimientos.

Observaciones de Persona Natural: Carlos Ángel Manríquez Choppelo:

- 12.10. **Respecto a la respuesta de la pregunta 4.2** y la respuesta del Titular que señala que: “*En el caso de la caleta Paposo, dicho plan incluye diversos proyectos desarrollados a lo largo del tiempo, los cuales serán presentados en las mesas de trabajo comprometidas*”. Aclarar si las iniciativas y la mesa de trabajo se enmarca en el ámbito de la evaluación ambiental del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

“Continuidad Operacional Central Termoeléctrica Taltal”, de ser así, formalizar a través de una Exigencia según lo indicado en el Capítulo 9 del presente ICSARA.

12.11. **Respecto a la respuesta de la pregunta 4.4** y la respuesta del Titular que señala que: *“La pantalla informativa ubicada en la escuela paranal de Paposo indica los parámetros ambientales de calidad de aire permitidos por la autoridad ambiental, esta pantalla fue vandalizada a principios del 2024, este se repondrá como única vez durante el segundo semestre del 2025”*. (lo destacado es nuestro), se sugiere formalizar a través de una Exigencia según lo indicado en el Capítulo 9 del presente ICSARA, identificando si esta iniciativa contará con mantención.

**TOMÁS BALLESTEROS COHEN**  
**Director Regional (S)**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Antofagasta**

VRA/JFM/JCG/jcg



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>

Distribución:

CC:

Paola Beatriz Cerón Reyes (Oficial de Partes) <pceron@sea.gob.cl>  
Jenny Edith Frías Miranda (Coordinador de PAC) <jfrias@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164306474>